

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2 SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRES IBANEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

DECRETO EDIL N.º 37/2022

01 de septiembre de 2022

Abog. Neptaly Mendoza Durán ALCALDE GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo N° 272 establece: "La Autonomía Municipal implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecuta, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones".

Que, la Ley N° 031 - Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" numeral 3 parágrafos I del artículo N° 9 establece: "La autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo".

Que, la Ley N° 1178 del Sistema de Administración, Fiscalización y Control Gubernamental en el inciso a) del artículo N° 1 establece: "La necesidad de programar, organizar, ejecutar: y controlar el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del sector público".

Que, la Ley N° 2341 del Procedimiento Administrativos en el artículo N° 4 establece: "La Actividad Administrativa se rige por los principios de Jerarquía, Normativa, Eficacia, economía, simplicidad y celeridad".

Que, la Ley antes descrita en el anterior parágrafo en su artículo N° 7 (Delegación) establece: "Las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Esta Delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo".

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 09 de enero de 2014 en los numerales 1, 5 y 11 del artículo N° 26 establece como atribuciones: "La Alcaldesa o Alcalde Municipal, la de representar al Gobierno Autónomo Municipal, Dictar Decretos Ediles y coordinar y Supervisar las acciones del Órgano Ejecutivo.

Que, el ordenamiento jurídico vigente faculta a las autoridades administrativas a delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos que por su naturaleza pueden ser llevados a cabo por otra autoridad administrativa a fin y/o con tuición en la materia.

Que, la Alcaldesa o Alcalde Municipal al amparo de la normativa legal señalada anteriormente tiene la facultad de delegar su competencia respecto a determinados asuntos mediante Decretos Ediles.

Crarcija yocho



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2 SECCION MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

POR TANTO: El Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por Ley.

DECRETA:

ARTICULO 1º El presente Decreto Edil tiene por objeto DELEGAR a la Directora Municipal Administrativa dependiente de la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas, Lic. Damarys González Fernández con Cédula de Identidad Nº 3925478 S.C., la facultad de Firmar los Contratos de Provisión de Servicios de Telecomunicaciones, Energía Eléctrica, Agua Potable, Internet con las empresas: CRE, COTAS, SAGUAPAC, ENTEL, TIGO, AXS CORP y OTRAS.

Facultad para firmar contratos de alquiler de inmuebles y vehículos.

Facultad para firmar contratos de prestación de servicios de transporte.

ARTICULO 2º La Dirección Municipal Administrativa dependiente de la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas, deberá remitir a conocimiento del Alcalde Municipal, un informe sobre las actuaciones realizadas en virtud a las facultades delegadas mediante el presente Decreto Edil.

ARTICULO 3º La Secretaria Municipal de Comunicación queda encargada de la publicación del presente Decreto Edil.

ARTICULO 4º La Dirección Municipal Administrativa dependiente de la secretaria Municipal de Administración y Finanzas y demás servidores públicos, quedan encargados del cumplimiento del presente Decreto Edil.

ARTICULO 5º Queda abrogada y derogadas cualquier otra disposición contraria al presente Decreto Edil.

Es dado en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, a los 1 días del mes de septiembre del año dos mil veintidós

REGISTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE

16g. Neptaly Mendoza Duran
ALCALDE MUNICIPAL

Schierns Autonomo Municipal de Porungo